

## RESOLUCIÓN No. 3079 del 2 de Junio de 2022

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN MUNAY, para desarrollar la modalidad de Internación en Medio Semicerrado en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el departamento de Amazonas.*

### LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN MUNAY** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por ICBF Regional Antioquia, mediante Resolución No. 12912 del 29 de noviembre de 2012.

Que el representante legal de la **FUNDACIÓN MUNAY**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 911, de fecha 19 de julio de 2021, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial documental para desarrollar la modalidad Semicerrado Externado Media Jornada en el municipio de Leticia departamento de Amazonas, a la que dio alcance mediante comunicaciones de fechas 16 de marzo y 24 de mayo de 2022 en cuanto a que la modalidad obedece a INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO y que la misma se desarrollará en el inmueble ubicado en la Carrera 5 No. 15-40 Barrio la Esperanza del municipio de Leticia en el departamento de Amazonas.

Que el numeral 13.4 de la resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019 dispone:

*“Licencia de funcionamiento inicial documental. Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad o quien haga sus veces, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en las diferentes modalidades de protección integral que para su desarrollo requieran licencia, en inmuebles de propiedad del ICBF, o aquellos que hayan sido entregados en comodato a favor del ICBF o mediante un convenio interadministrativo para la prestación del servicio. La solicitud deberá expresar que se trata de una licencia inicial documental.*

*Esta licencia se otorgará hasta por el plazo de un (1) año, a las personas jurídicas que cumplan con la totalidad de los requisitos del componente financiero, los requisitos del componente legal,*

SRP

## RESOLUCIÓN No. 3079 del 2 de Junio de 2022

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN MUNAY, para desarrollar la modalidad de Internación en Medio Semicerrado en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el departamento de Amazonas.*

*a excepción del concepto sanitario y habilitación en salud, y los requisitos del componente técnico y administrativo a excepción de la dotación básica institucional – personal, y la infraestructura, establecidos en la Resolución número 3899 de 2010 y sus modificaciones.*

*Una vez otorgada la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad comunicará a la Dirección Regional competente, el acto administrativo mediante el cual fue otorgada la misma.*

*La Dirección Regional, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación, podrá adelantar los trámites contractuales para la prestación del servicio, con la persona jurídica que cuente con Licencia de Funcionamiento Inicial Documental y certifique condiciones de idoneidad, experiencia y eficacia.*

*Cumplidos los requisitos anteriores se efectuará la entrega del inmueble para operar la respectiva modalidad, entrega que deberá realizarse a través de un acta detallada en la cual consten los aspectos y/o requisitos del componente legal pendientes por cumplir (concepto sanitario y habilitación en salud), así como los requisitos del componente técnico-administrativo relacionados con la dotación básica institucional - personal, y los requisitos de infraestructura, establecidos en la Resolución número 3899 de 2010 y los lineamientos técnicos o manual operativo vigentes para la respectiva modalidad.*

*Una vez entregado el inmueble, la Dirección Regional deberá realizar las siguientes visitas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos pendientes, así:*

*Una primera visita dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para realizar la verificación del cumplimiento total de los requisitos del componente legal (concepto sanitario y habilitación en salud) y el componente técnico-administrativo (vinculación del talento humano y dotación básica institucional), ateniendo lo definido en el Lineamiento Técnico o Manual Operativo Vigente.*

*Una segunda visita que deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de infraestructura requeridos por el Lineamiento Técnico o Manual Operativo y la normativa vigente para la respectiva modalidad.*

*De estas visitas, deberán dejarse actas detalladas con los correspondientes anexos filmicos y fotográficos.*

*La ejecutoriedad del acto administrativo, que contiene la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental, quedará sujeta a la siguiente condición resolutoria: en el evento que la Dirección Regional realice las visitas de verificación de requisitos antes señaladas, y establezca que algunos de estos no se han cumplido quedará sin efectos el acto administrativo que contiene la licencia de funcionamiento documental inicial."*

Que el Manual Operativo vigente de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA, respecto a la modalidad Internación en Medio Semicerrado, dispone entre otras, lo siguiente:

SB

## RESOLUCIÓN No. 3079 del 2 de Junio de 2022

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN MUNAY, para desarrollar la modalidad de Internación en Medio Semicerrado en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el departamento de Amazonas.*

***“La licencia de funcionamiento de esta modalidad tiene cobertura departamental. Las intervenciones que se realicen fuera del municipio donde se encuentre la sede operativa, se realizarán a través de las TICs.”*** (resaltado fuera de texto)

(...)

***“Para la atención directa o flexibilización de la atención, no aplica componente de alimentación y nutrición”.***

Que el inmueble ubicado en la Carrera 5 No. 15-40 Barrio la Esperanza del municipio de Leticia en el departamento de Amazonas identificado con matrícula inmobiliaria No. 400-4806 y cédula catastral No. 01-00-00-00-0300-0001-0-00-00-0000 del IGAC, es de propiedad de la Alcaldía de Leticia según escritura pública No. 355 de 28 de octubre de 1999 de la Notaría Única del Círculo de Leticia, el cual fue entregado en calidad de comodato al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por parte del Municipio de Leticia según consta en el contrato de comodato No. 000076 de fecha 26 de junio de 2019.

Que efectuada la revisión documental por parte del equipo interdisciplinario de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, se estableció que la **FUNDACIÓN MUNAY CUMPLE** con la totalidad de los requisitos del componente financiero, los requisitos del componente legal, a excepción del concepto sanitario, y los requisitos del componente técnico-administrativo a excepción de la dotación básica institucional – personal, y la infraestructura, establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, como consecuencia emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un año a la **FUNDACIÓN MUNAY** para desarrollar la Modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el inmueble ubicado en la Carrera 5 No. 15-40 Barrio la Esperanza del municipio de Leticia en el departamento de Amazonas identificado con matrícula inmobiliaria No. 400-4806 y cédula catastral No. 01-00-00-00-0300-0001-0-00-00-0000 del IGAC, de propiedad de la Alcaldía de Leticia según escritura pública No. 355 de 28 de octubre de 1999 de la Notaría Única del Círculo de Leticia, entregado en calidad de comodato al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por parte del Municipio de Leticia según consta en el contrato de comodato No. 000076 de fecha 26 de junio de 2019

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por un término de un (1) año, a la **FUNDACIÓN MUNAY** con domicilio principal en la ciudad de Medellín, para desarrollar la Modalidad de **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus

32

## RESOLUCIÓN No. 3079 del 2 de Junio de 2022

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN MUNAY, para desarrollar la modalidad de Internación en Medio Semicerrado en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el departamento de Amazonas.*

conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el inmueble ubicado en la Carrera 5 No. 15-40 Barrio la Esperanza del municipio de Leticia en el departamento de Amazonas identificado con matrícula inmobiliaria No. 400-4806 y cédula catastral No. 01-00-00-00-0300-0001-0-00-00-0000 del IGAC, de propiedad de la Alcaldía de Leticia según escritura pública No. 355 de 28 de octubre de 1999 de la Notaría Única del Círculo de Leticia, entregado en calidad de comodato al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por parte del Municipio de Leticia según consta en el contrato de comodato No. 000076 de fecha 26 de junio de 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Comunicar a la directora de la Regional Amazonas del ICBF para que, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, pueda adelantar los trámites contractuales para la prestación del servicio de la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** y disponer de la entrega del inmueble indicado en la presente licencia a la entidad que certifique condiciones de idoneidad, experiencia y eficacia.

**ARTÍCULO TERCERO.**- La directora de la Regional Amazonas del ICBF efectuará la entrega del inmueble para operar la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** a la entidad seleccionada, entrega que deberá realizarse a través un acta detallada en la cual consten los aspectos y/o requisitos del componente legal pendientes por cumplir (concepto sanitario), así como los requisitos del componente técnico-administrativo relacionados con la dotación básica institucional - personal, y los requisitos de infraestructura, establecidos en la Resolución 3899 de 2010, el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley -SRPA y el Manual Operativo de Medidas Complementarias y Alternativas al Proceso Judicial SRPA - RAJ.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La directora de la Regional Amazonas del ICBF dispondrá llevar a cabo una primera visita dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para realizar la verificación del cumplimiento total de los requisitos del componente legal (concepto sanitario) y el componente técnico-administrativo (vinculación del talento humano y dotación básica institucional), atendiendo lo definido en el lineamiento técnico, manual operativo y guía vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La directora de la Regional Amazonas del ICBF dispondrá llevar a cabo una segunda visita que deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de infraestructura requeridos por el lineamiento técnico, manual operativo y guía vigentes para la respectiva modalidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** - En el evento que la Dirección de la Regional Amazonas del ICBF realice las visitas de verificación de requisitos antes señaladas y establezca que algunos de éstos no se han cumplido, el presente acto administrativo quedará sin efectos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN MUNAY**, en la sede del domicilio principal ubicado en la ciudad de Medellín, copia de la presente Resolución.

82

## RESOLUCIÓN No. 3079 del 2 de Junio de 2022

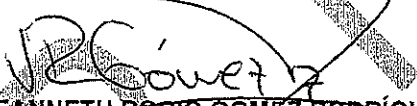
*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN MUNAY, para desarrollar la modalidad de Internación en Medio Semicerrado en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el departamento de Amazonas.*

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Advertir que la **FUNDACIÓN MUNAY**, en el municipio de Leticia departamento de Amazonas, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Notificar a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente resolución al Representante legal de la **FUNDACIÓN MUNAY**, en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - **VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 2 de Junio de 2022

  
**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó: Yení Lili Díaz Osorio – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.  
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

**R**



## Sonia Rocio Romero Gonzalez

**De:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**Enviado el:** jueves, 2 de junio de 2022 4:48 p. m.  
**Para:** munayamazonas@gmail.com  
**CC:** Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Nury Emilce Rey Pardo  
**Asunto:** Notificación Resolución 3079 de 2022 - Fundación Munay - Internación en Medio Semicerrado - Amazonas  
**Datos adjuntos:** 3079 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental Fundación Munay.pdf



Señor  
**JOSÉ MIGUEL MENDEZ TAVERA**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN MUNAY**

Cordial saludo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: **“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, **y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización**”, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3079 de 02 de junio de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, *“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN MUNAY, para desarrollar la modalidad de Internación en Medio Semicerrado en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el departamento de Amazonas”*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente,

 <p><b>BIENESTAR FAMILIAR</b></p>	<p>Sonia Rocio Romero González Contratista Oficina de Aseguramiento a la Calidad</p> <hr/> <p>ICBF Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 # 75# - 50 • Tel.: 43777310 • Ext: 101251</p>	<p><b>Síguenos en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>ICBF Colombia</li><li>@ICBF Colombia</li><li>ICBF Institucional ICBF</li><li>icbfcolombiaoficial</li></ul>	<p>Línea gr <b>01 80</b> WWW</p> 
<p>Colocar el medio ambiente en protección a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Clasificación de la información</p>	





## Sonia Rocio Romero Gonzalez

---

**De:** Fundación Munay <munayamazonas@gmail.com>  
**Enviado el:** jueves, 2 de junio de 2022 8:19 p. m.  
**Para:** Sonia Rocio Romero Gonzalez  
**CC:** Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Nury Emilce Rey Pardo  
**Asunto:** Re: Notificación Resolución 3079 de 2022 - Fundación Munay - Internación en Medio Semicerrado - Amazonas

Leticia, junio de 2022

Señores  
Oficina de Aseguramiento a la Calidad  
I.C.B.F

Reciban un cordial saludo:

Acuso recibo de la resolución No 3079, del 2 de junio de 2022, por medio de la cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorga Licencia de Funcionamiento Inicial a la Fundación Munay para desarrollar la modalidad Internación en Medio Semicerrado en el municipio de Leticia, departamento de Amazonas.

Quiero consignar que: RENUNCIO A TERMINOS DE LEY.

Atentamente;

José Miguel Méndez T  
C.c 1.080.361.943  
Representante Legal.  
Fundación Munay

El jue, 2 jun 2022 a las 16:48, Sonia Rocio Romero Gonzalez (<[Sonia.RomeroG@icbf.gov.co](mailto:Sonia.RomeroG@icbf.gov.co)>) escribió:

Señor  
**JOSÉ MIGUEL MENDEZ TAVERA**  
Representante Legal  
**FUNDACIÓN MUNAY**

Cordial saludo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: “**Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, **y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización**”, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 3079 de 02 de junio de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN MUNAY, para desarrollar la modalidad de Internación en Medio Semicerrado en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el departamento de Amazonas*”, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de



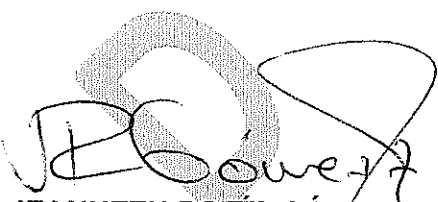
10300

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

**Resolución No. 3079 del 02 de junio de 2022**

**FUNDACIÓN MUNAY**

En Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3079 del 02 de junio de 2022**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la FUNDACIÓN MUNAY, para desarrollar la modalidad de Internación en Medio Semicerrado en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley, en el departamento de Amazonas*”, fue notificado electrónicamente el día 02 de junio de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 03 de junio de 2022.**



**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**  
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista 

